



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3873 /2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.190 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.191;
la Ley Provincial N° 1151;
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.190, y su modificatoria Ley N° 27.191, crea el Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinados a la Producción de Energía Eléctrica, cuyo principal objetivo es lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar un ocho (8%) por ciento del consumo de energía eléctrica nacional;
que la Ley define como fuentes energías renovables a las fuentes renovables de energía no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, entre otras;
que en la ciudad de Río Grande, el cien (100%) por ciento de la producción de energía eléctrica tiene como fuente el gas natural de pozo, lo que implica un impacto negativo sobre el ambiente, el cual se va acentuando cada vez más con el crecimiento del ejido urbano y la necesidad de proveer de una producción mayor acorde a la demanda actual;
que la Ley Provincial N° 1151 sancionada el 22 de marzo de 2018, establece la adhesión de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 26.190, e invita, en su art. 4°, a que los municipios se adhieran a la misma con el fin de promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía;
que el art. 61° de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes. Asimismo, la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural;
que por su parte, el Código Ambiental de Río Grande, en su art. 4°, establece que el Estado Municipal tiene el deber indeludible de proteger el ambiente, velar por la utilización racional de los entornos naturales, construidos y sociales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental como así también planificar e implementar políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas;
que asimismo, el art. 5° del mismo cuerpo normativo estipula que la Autoridad de Aplicación, en coordinación con los restantes organismos competentes del Municipio, proporcionará y desarrollará métodos, tecnologías y sistemas para lograr un constante y progresivo bajo o nulo impacto ambiental de las actividades que se desarrollen en su territorio. Es por ello, que teniendo la facultad, este Cuerpo de Concejales debe velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 26.190 sobre Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVENSE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.
Lb/FR**